



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

DECRETO 24/2026, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, a favor del Instituto Aragonés del Agua, de dos parcelas situadas en el término municipal de Mallén con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio.

El 29 de mayo de 2002 fue firmado el Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Mallén para la construcción y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que da servicio al municipio. Dentro del conjunto de actuaciones necesarias para la ejecución de las obras se convino la cesión por el Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ubicación de la EDAR.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho Convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente, donde sobre un suelo de propiedad municipal se levanta la depuradora de aguas residuales de titularidad autonómica.

Tras la instrucción del oportuno expediente y en el marco de colaboración que debe darse entre Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Mallén, en sesión de 11 de mayo de 2017, acordó ceder al Instituto Aragonés del Agua, mediante mutación demanial por cambio de sujeto, las parcelas 58 y 59 del polígono 1 de su término municipal (referencias catastrales 50161A001000580001FS y 50161A001000590001FZ), al ser esta Entidad quien tiene atribuidas las funciones y servicios derivadas de la competencia autonómica en materia hidráulica. Ambas fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Borja, y su destino es el soporte de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las mutaciones demaniales consistentes en la cesión de la titularidad de un bien a otra Administración Pública, manteniendo la afección del bien al uso o servicio público.

El artículo 23.1 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, preceptúa que “Corresponde al Gobierno de Aragón, mediante decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos,...”.



Asimismo, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, establece en su apartado 2 que “constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas”.

La Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón, tomó conocimiento del expediente de mutación demanial por cambio de sujeto, mediante Resolución de su Director de fecha 25 de julio de 2017.

La valoración de estas fincas figura en un informe de 16 de febrero de 2026, expedido por el Jefe de Sección de Bienes Inmuebles, del Servicio de Patrimonio, que asigna 87.690,11 € a la parcela 58 y 64.728,57 € a la parcela 59.

Por cuanto antecede, habiéndose emitido informe favorable, de 23 de marzo de 2026 (CSVLG3B4IW5L91Q0XFIL), del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus entidades de derecho público. Por ello, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, previo acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 8 de abril de 2026,

DISPONGO

Primero.- *Aceptación de la mutación demanial.*

Se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, acordada por el Ayuntamiento de Mallén, de la plena propiedad de las parcelas que, a continuación, se describen y que pasarán a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando parte a su vez, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Parcela 58 del polígono 1, Referencia Catastral 50161A001000580001FS, de 6351m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 1569, folio 38 del libro 128, siendo la finca 6665, con el pleno dominio a nombre del Ayuntamiento de Mallén.
2. Parcela 59 del polígono 1, Referencia Catastral 50161A001000590001FZ, de 4688 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 1037,



folio 199 del libro 73, siendo la finca 7230, con el pleno dominio a nombre del Ayuntamiento de Mallén.

Segundo.- *Agrupación.*

Se dispone la agrupación de las dos fincas que constituyen las parcelas ocupadas por la estación depuradora de aguas residuales, que dará lugar a una nueva finca registral y catastral, con la superficie, linderos y valoración siguientes:

- Finca de 11.039 m² en el polígono 1 de Mallén, cuyos linderos, según Catastro, son: norte, Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (carretera A-68, finca 9006); sur, Diputación General de Aragón MAT (carretera local, parcela 9004; este, Pilar Soriano Sánchez (parcela 60) y Ayuntamiento de Mallén (parcela 9002); y oeste, Carmelo J. Lalaguna Mateos (parcela 195).
- Valoración: 152.418,68 €.

Tercero.- *Destino y afectación.*

Las fincas se destinarán a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Mallén, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la entidad local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

Cuarto.- *Formalización.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta mutación demanial se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.



Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha Entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Quinto.- *Gastos e impuestos.*

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la mutación demanial serán de cargo de la parte cesionaria.

Sexto.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de abril de 2026.

El Presidente del Gobierno de Aragón,

JORGE AZCÓN NAVARRO

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,

MANUEL BLASCO MARQUÉS